

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 38

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Agricultura en sesion del dia de ayer, he dispuesto se proceda al reconocimiento de los sementales que han de destinarse á las Paradas de la provincia, en los dias y puntos que á continuacion se espresan.

El dia 15 de febrero, y en el Hospital del Rey en el sitio llamado Corral de la Condesa, se reconocerán los sementales destinados á las paradas de Quintanilla Somuño, Cobia, Villalvilla, Quintanadueñas, Rioseras, Robledo Sobresierra, Olmos junto Atapuerca, San Medel, Palazuelos de la Sierra, Villimar y Pampliega.

Que en el 20 de febrero y pueblo de Bahabon se reconozcan los que se destinan á las paradas de Tordomar, Pinilla Trasmonte, Coruña del Conde, Valdezate, Roa, Nava de Roa, Barbadillo del Mercado, Ontoria del Pinar, Quintanar de la Sierra, y la que ha de establecerse en Villahoz.

En Villadiego el 28 de febrero, los de las paradas de Villadiego, Palazuelos junto á Villadiego, San Mamés de Abar, Amaya, Paul de Valdelurio, La Piedra, y Castriello-Murcia

En Brihiesca el 5 de marzo, los de las paradas de los Barrios de Bureba, La Vid, Sta. Maria del Invierno,

no, Miraveche, Belorado, Redecilla del Camino, Villafraanca Montes de Oca, Villagalijo, Pancorbo y Saseta.

En Villarcayo el 11 de Marzo, los de las paradas de Zangandez, Villalain, San Martin y Villazian, Rivero y Castro-Obarto, Villavasil y Quincoces, Rio de Losa y Criales, Perex Ahedo de las Puebas, Villamartin, Espinosa de los Monteros y Virtus.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Burgos 5 de febrero de 1850.—E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 39.

Accediendo á una solicitud del Ayuntamiento de Villahoz y otros pueblos inmediatos, despues de oir á la Junta de Agricultura de la Provincia, he dispuesto se establezca una parada en el citado pueblo, ademas de la que deberá establecerse en el de Tordomar segun lo dispuesto en mi circular de 17 de enero último, inserta en el Boletin de 22 del mismo.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Burgos 4 de febrero de 1850.—El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Administracion de Contribuciones directas de la Provincia de Burgos.

En este dia vence el primer trimestre de las contribuciones de Bienes inmuebles, y subsidio industrial, segun las disposiciones adoptadas en Real orden de 23 de mayo de 1846. Y deseando la Administracion hacerle efectivo sin necesidad de acudir á las medidas de coaccion que autorizan las Instrucciones, se dirige á los

Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia advirtiéndoles la obligacion en que se hallan de poner en las cajas del Tesoro, antes del día 20 de este mes el importe del referido trimestre; en el concepto de que, los que así no lo verificuen, sufriran las consecuencias de los apremios ejecutivos que serán espedidos tan pronto como concluya el plazo marcado. Burgos y febrero 1.º de 1850. = Antonio Laborda.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

En virtud de cuanto dispone la base cuarta de la ley de 17 de julio último, S. M. se ha servido mandar que las Aduanas marítimas y terrestres de la Peninsula é Islas Baleares y Canarias, con la clase y habilitacion que cada una debe tener, sean las siguientes:

Aduanas marítimas habilitadas para el comercio universal de importacion, exportacion y cabotaje.

- Alicante.
- Almeria.
- Barcelona.
- Bilbao.
- Cadiz.
- Carril
- Cartagena
- Ciudad-Real de las Palmas
- Coruña,
- Gijón.
- Grao de Valencia.
- Mahon.
- Málaga.
- Motril Calahonda.
- Orotava.
- Palamos.
- Palma de Mallorca.
- Rosas.
- Santa Cruz de Tenerife.
- Santander.
- San Sebastian.
- Sevilla.
- Tarragona.
- Vigo.

Aduanas habilitadas para el comercio de cabotaje, exportacion al extranjero, y para importar determinados articulos extranjeros.

- Almeria.. { Adra } Para introducir maquinaria carbon de piedra, ladrilos refractarios y demas objetos necesarios á las fabricas de fundicion.
- { Garrucha. }
- Baleares.. Ibiza. . . { Para maderas de construccion, carbon de piedra, alquitran y brea.
- Barcelona.. Mataró. . Para carbon de piedra.
- Cadiz. . . Algeciras. { Para cueros al pelo; pero con prohibicion de esportar cereales.
- { Ceuta. . . } Para efectos de comer, beber, y arder, con prohibicion de esportarlos.
- Cadiz. . . { Sanlucar de } Para flojes y deulas.
- { Barrameda }

- Coruña. . Ferrol. . { Para efectos necesarios á la construccion naval y servicio de arsenales, comestibles y combustibles.
- Granada. . Almuñecar { Para carbon de piedra, maquinaria y demas efectos necesarios para la fabricacion de azucar.
- Guipuzcoa. Pasages. . { Para efectos de construccion naval y carbon de piedra
- Lugo. . . { Riveo. . . } Para lino, cáñamo, brea, alquitran, hilazas y maderas de construccion naval.
- { Vivero. . }
- Murcia. . { Aguilas. . } Para maquinaria, carbon de piedra, arcilla y ladrillos refractarios.
- { Mazarron. }
- Oviedo. . { Avilés. . . } Para lino, cáñamo, brea y maderas de construccion naval.
- { Luarca. . }
- Santander. { Castro-Ur } Para alquitran, brea y raba.
- { diales. }
- { Santoña. }

Aduanas habilitadas para solo cabotaje y esportacion al extranjero.

- Alicante. . { Altea
- { Denia
- { Javea
- { Santa Pola
- { Torrevieja
- { Villajoyosa
- Baleares. . { Alcudia
- { Andraix
- { Ciudadela
- { Soller
- Barcelona. . { Arens de Mar
- { Sitges
- { Villanuevay Geltru.
- Cádiz. . . { Conil
- { Puerto de Santa Maria
- { San Fernando
- { Tarifa
- Canarias. . { Santa Cruz de la Palma
- { Laguna
- { Lanzarote
- { Isla de Hierro
- { Fuenteventura
- { La Gomera
- { Benicarló
- Castellon. . { Burriana
- { Vinaroz
- Coruña. . . { Camariñas
- { Corcubion
- { Muros
- { Noya
- { Puebla del Deán
- Gerona. . . { Blanes
- { Cadaqués
- { La Escala
- { San Feliu do Guixols
- { Selva de Mar
- Granada. . . Albuñol

Guipuzcoa. . .	{ Deva Fuenterrabia Zumaya.
Huelva. . .	{ Huelva Ayamonte Cartaya Higuerita ó isla Cristina Moguer Sanlúcar de Guadiana
Lugo. . .	{ Puebla Santiago de Foz
Málaga. . .	{ Estepona Marbella Torrox Velez-Málaga
Oviedo. . .	{ Castropol Llanes Rivadesella San Esteban de Pravia Villaviciosa
Pontevedra. . .	{ Bayona Guardia Marin Villagarcia
Santander. . .	{ San Vicente de la Barquera Suances
Tarragona. . .	{ Cambrils Salou San Carlos de la Rápita Amposta Vendrell
Valencia. . .	{ Cullera Gandia Murviedro
Vizcaya. . .	{ Plencia Bermeo Lequeitio

Aduanas terrestres habilitadas para la importacion del extranjero y exportacion del mismo.

Badajoz. . .	{ Alburquerque Badajoz Olivenza San Vicente
Cáceres. . .	{ Alcántara
Gerona. . .	{ Junquera Puigcerdá
Guipuzcoa. . .	{ Irun
Huelva. . .	{ Paimogo
Huesca. . .	{ Ansó Venasque Canfranc Sallnet Hecho Torla
Lérida. . .	{ Pontaut Alós.
Navarra. . .	{ Dancharinea Roncesvalles

Orense. . .	{ Cadabos Tamagüelos Puentevargas
Pontevedra. . .	{ Salyatierra Tuy
Salamanca. . .	{ Albergueria Aldea del Obispo Barba de Puerco Fregeneda.
Zamora. . .	{ Fermoselle Calabor Alcañices

Aduanas terrestres habilitadas para solo la exportacion al extranjero.

Badajoz. . .	{ Alconchel Villanueva del Fresno
Cáceres. . .	{ Valencia de Alcántara Valverde del Fresno Zarza la Mayor
Gerona. . .	{ Camprodon San Lorenzo de la Muga Olot
Huelva. . .	{ Valencia de Mombuey Rosal de Cristina.
Huesca. . .	{ Bielsa Plan
Lérida. . .	{ Bellber La Bordeta Fraga de Molés Llaborsi
Navarra. . .	{ Echalar Eugui Isaba
Salamanca. . .	{ Aldeadávila Saucelle.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1849. =Bravo Murillo. =Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslada á V. esta direccion general para los efectos correspondientes; y estima oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.^a Las Aduanas que quedan suprimidas, son: en la provincia de Alicante, Benidorm; en la de Castellon, la de esta capital; en la de Gerona, Besalú, Llivia, Lloret, Palafargel, y Rivas; en la de Huelva, Aracena y Lepe; en la de Huesca, Panticosa; en la de Oviedo, Candás, Cudillero, Figueras, Lastres, Luanco, Navia, Vega de Navia y Vega de Rivadeo; en la de Santander, Laredo; en la de Tarragona, Torredembarra; y en la de Zamora Figueruela.

2.^o Las que se varian de un punto á otro: en la provincia de Huelva, Encinasola á Valencia de Mombuey; en la de Huesca, la de Sierra á Hecho; en la de Lérida, la de Bosot á Pontaut, la de Esterridanco á Alós, la de Salardú á la Bordeta, la de Seo de Urgel á

Fraga de Molés, y la de Tirbia á Llaborsí: en la de Navarra, la de Elizondo á Dancharinea; en la de Orense, la de la Mezquita á Cadabos, y la de Verin á Tamaguelos; en la de Tarragona, la de Tortosa á Amposta; y en la de Zamora, la de Fonfria á Alcañices, y la de Pedralva á Calabox.

3.^a En la provincia de Vizcaya se aumenta Lequeitio.

4.^a Las aduanas cuyas habilitaciones se estiendan á mas de lo que disfrutaban en la actualidad, se proveerán de los libros, documentos y demas efectos que segun su categoria les corresponde, recogiendo la Administracion principal de las que se las cercena los que no las pertenezcan.

5.^a Las que quedan suprimidas en su totalidad, harán la entrega de todos los documentos, enseres y demas efectos pertenecientes á las mismas, bajo el correspondiente inventario que se remitirá á esta Direccion.

6.^a En los puntos en que deben establecerse, tanto las de nueva creacion como las que pasan de uno á otro, será necesario adquirir el local á propósito para el efecto, prefiriendo los edificios del Estado donde los hubiese, y se instruirá el oportuno expediente de las circunstancias que reunan, coste anual que tendrán, y demas que correspondan, dando cuenta á esta Direccion para resolver lo que convenga.

Y 7.^a Para la traslacion de los documentos y demas efectos, se procederá con la debida precaucion á fin de evitar perjuicios ó extravío de ellos, dándose igualmente cuenta para la resolucion oportuna.

La Direccion no duda que V. conociendo la importancia de este servicio, se servirá disponer su mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 22 de enero de 1850. = P. S. Eugenio Maria Perez.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Renovada la Comision de exámenes, de Maestros y Maestras con arreglo al artículo 9 del Reglamento, se ha instalado en el dia de hoy bajo la presidencia de don Manuel Martinez Gonzalez Gobernador interino de la provincia, con asistencia de los individuos que la forman y son los siguientes.

D. Tadeo Prieto, vocal Eclesiástico de la Comision provincial.

D. Felipe de la Maza individuo de la misma.

D. Bernardino Velasco, Inspector de Instruccion primaria de la provincia.

D. Antonio Luis de Múgica, director de la escuela Normal.

Doña Gregoria Rodriguez, Maestra examinadora.

Doña Gabina Cardiel, id. id.

Lo que se ha acordado publicar en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Burgos 1.^o de febrero de 1850. El G. I. Manuel Martinez Gonzalez. El Secretario Antonio Martinez Acosta.

Esta Comision ha acordado señalar los dias 1 y 2 del próximo mes de marzo para los exámenes de Maestros de la clase elemental. Los aspirantes deberán presentar en la Secretaria de esta Comision antes del dia 26 de febrero, le fé de Bautismo legalizada y que acredite tener 20 años de edad cumplidos; una certificacion de su buena conducta moral y política espedita por el Ayuntamiento y Cura párroco del lugar de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, título de certificacion de 3.^a ó 4.^a clase, con otra de haber desempeñado la enseñanza al menos por dos años en escuela pública ó reconocida á satisfaccion del Ayuntamiento y vecindario, segun lo dispuesto en la Real orden de 26 de diciembre de 1846. Tambien serán admitidos á examen los que presenten certificacion de haber cursado dos años en escuela Normal segun lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de mayo de 1849. Todos los aspirantes á Maestros deberán presentar con los documentos espresados la carta de pago que acredite haber consignado en la depositaria del Instituto de esta Capital la cantidad de 260 rs. por derechos del título, á no ser que tuvieren título de 3.^a y 4.^a clase, en cuyo caso deberán abonar solo 100 rs. Burgos 1.^o de febrero de 1850. = E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez. El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

ANUNCIOS.

El 25 de Marzo próximo venidero se ponen en arrendamiento por tiempo de tres años á contar en primero de julio próximo que dan fin en 30 junio del año que vendrá de 1853 dos molinos arineros maquileros pertenecientes á los propios de Pampliega, se titula el uno el de la Corba, y el otro el del Puente, ambos situados en el Rio Arlauzon y una Casa-Meson que tambien pertenece á los mismos Propios: las personas que gusten enterarse de las condiciones bajo las cuales se subastarán en arrendamiento, pueden acercarse á la Secretaria del Ayuntamiento de la misma, en donde obran los expedientes de su razon, y quedarán enteradas. Dicho remate comenzará desde la hora de las 10 de la mañana en adelante, y no se empezará otro hasta que se haya dado fin con el primero.

OTRO.

El 19 de marzo próximo se pone en arrendamiento por tiempo de 3 años, que darán principio en 1.^o de julio de este año y acabarán en 31 de junio de 1853, un Molino arinero maquilerero que radica en el término judicial de Palazuelos, y pertenece á los Propios de Pampliega y dicho Palazuelos: las personas que gusten mostrarse licitadores pueden enterarse de las condiciones, bajo de las cuales se pone en arrendamiento, las que están en la Secretaria del Ayuntamiento de Pampliega. Dicho remate será desde las 10 de la mañana en adelante en el sitio que acuerden los Ayuntamientos respectivos.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.